



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 791

Bogotá, D. C., martes, 27 de junio de 2023

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE PLENARIA

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 278 DE 2023 SENADO, 342 DE 2023 CÁMARA

por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, que lo adicionan en la suma de DIECISÉIS BILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$16.929.405.579.855), según el siguiente detalle:

ADICIÓN NETA AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	15.394.701.320.855
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	21.450.456.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-7.376.111.679.145
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	30.000.000.000
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	1.290.357.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.534.704.259.000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	114.300.000.000
0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-6.076.000.000
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	32.000.000.000
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	50.000.000.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	150.711.000.000
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	807.000.000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	

ADICIÓN NETA AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CONCEPTO	TOTAL
31011. INGRESOS CORRIENTES	11.812.000.000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	10.000.000.000
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	80.000.000.000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6.914.000.000
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	12.486.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7.923.000.000
2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
31011. INGRESOS CORRIENTES	750.000.000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.184.000.000
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	70.000.000.000
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	143.920.000.000
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.458.000.000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3.465.000.000
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.763.842.000
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.434.417.000
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	170.000.000
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	29.694.000.000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	259.098.000.000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	83.250.000.000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	35.640.000.000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	50.000.000.000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	374.000.000.000
III – TOTAL ADICIÓN NETA INGRESOS	16.929.405.579.855

ARTÍCULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, en la suma de DIECISIETE BILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$17.917.884.396.105), según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			82.000.000.000		82.000.000.000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	82.000.000.000		82.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	82.000.000.000		82.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			92.000.000.000		92.000.000.000
SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			109.500.000.000		109.500.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			26.000.000.000		26.000.000.000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3.000.000.000		3.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.000.000.000		3.000.000.000
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	12.000.000.000		12.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12.000.000.000		12.000.000.000
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	11.000.000.000		11.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.000.000.000		11.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			135.500.000.000		135.500.000.000
SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			208.155.214.218		208.155.214.218
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			208.155.214.218		208.155.214.218

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0212					
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			10.000.000.000		10.000.000.000
SECCIÓN: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
ADICIONES DE INVERSIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5.000.000.000		5.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCIÓN: 0214					
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART					
ADICIONES DE INVERSIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	50.000.000.000		50.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50.000.000.000		50.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
SECCIÓN: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				114.300.000.000	114.300.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN				114.300.000.000	114.300.000.000
SECCIÓN: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)					
ADICIONES DE INVERSIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	37.889.073.860		37.889.073.860
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	37.889.073.860		37.889.073.860

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	62.110.926.140		62.110.926.140
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	62.110.926.140		62.110.926.140
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000

SECCIÓN: 0403**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			6.076.000.000		6.076.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			300.000.000.000		300.000.000.000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	163.000.000.000		163.000.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	163.000.000.000		163.000.000.000
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	89.000.000.000		89.000.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	89.000.000.000		89.000.000.000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	48.000.000.000		48.000.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	48.000.000.000		48.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			306.076.000.000		306.076.000.000

SECCIÓN: 0503**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**

ADICIONES DE INVERSIÓN			32.000.000.000		32.000.000.000
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	32.000.000.000		32.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.000.000.000		32.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			32.000.000.000		32.000.000.000

SECCIÓN: 1104**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**

ADICIONES DE INVERSIÓN	10.000.000.000	10.000.000.000
1103 POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	8.630.000.000	8.630.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1002	RELACIONES EXTERIORES	8.630.000.000		8.630.000.000
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	1.370.000.000		1.370.000.000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1.370.000.000		1.370.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			10.000.000.000		10.000.000.000

SECCIÓN: 1201**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

ADICIONES DE INVERSIÓN	7.300.000.000	7.300.000.000
1202 PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	7.300.000.000	7.300.000.000
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7.300.000.000	7.300.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	7.300.000.000	7.300.000.000

SECCIÓN: 1204**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	186.711.000.000	186.711.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN	14.000.000.000	14.000.000.000
1209 MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	14.000.000.000	14.000.000.000
0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14.000.000.000	14.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	200.711.000.000	200.711.000.000

SECCIÓN: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	633.500.000.000	633.500.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN	549.052.999.571	549.052.999.571
1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	549.052.999.571	549.052.999.571
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	549.052.999.571	549.052.999.571
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	1.182.552.999.571	1.182.552.999.571

SECCIÓN: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	807.000.000	807.000.000
------------------------------------	--------------------	--------------------

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL ADICIONES SECCIÓN				807.000.000	807.000.000

SECCIÓN: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	100.000.000.000	100.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	100.000.000.000	100.000.000.000

SECCIÓN: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	11.812.000.000	11.812.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	11.812.000.000	11.812.000.000

SECCIÓN: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	612.156.000.000	612.156.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN	94.357.000.000	94.357.000.000
1502 CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	64.730.000.000	64.730.000.000
0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	64.730.000.000	64.730.000.000
1505 GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	29.627.000.000	29.627.000.000

0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		29.627.000.000		29.627.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			706.513.000.000		706.513.000.000
SECCIÓN: 1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			10.000.000.000		10.000.000.000
SECCIÓN: 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES					
ADICIONES DE INVERSIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
1507	GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		5.000.000.000		5.000.000.000
ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
SECCIÓN: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				80.000.000.000	80.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN				80.000.000.000	80.000.000.000
SECCIÓN: 1601 POLICÍA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			302.402.000.000		302.402.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			17.573.000.000		17.573.000.000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA. PREVENCIÓN. CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	2.200.000.000		2.200.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.200.000.000		2.200.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	15.373.000.000		15.373.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	15.373.000.000		15.373.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			319.975.000.000		319.975.000.000

SECCIÓN: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		9.032.700.000	9.032.700.000
ADICIONES DE INVERSIÓN		509.152.000.000	509.152.000.000
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	136.652.000.000	136.652.000.000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	136.652.000.000	136.652.000.000
1703	SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	370.000.000.000	370.000.000.000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	370.000.000.000	370.000.000.000
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	2.500.000.000	2.500.000.000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2.500.000.000	2.500.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		518.184.700.000	518.184.700.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APOORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	---------------------	---------------------	-------

SECCIÓN: 1717
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ADICIONES DE INVERSIÓN		800.000.000.000	800.000.000.000
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	800.000.000.000	800.000.000.000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800.000.000.000	800.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		800.000.000.000	800.000.000.000

SECCIÓN: 1718
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		6.000.000.000	6.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		6.000.000.000	6.000.000.000

**SECCIÓN: 1901
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2.232.072.000.000	2.232.072.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	2.232.072.000.000	2.232.072.000.000

**SECCIÓN: 1910
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	6.914.000.000	6.914.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	6.914.000.000	6.914.000.000

**SECCIÓN: 1914
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	20.409.000.000	20.409.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	20.409.000.000	20.409.000.000

**SECCIÓN: 2101
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.247.000.000	1.247.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN	1.475.955.000.000	1.475.955.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	301.191.000.000		301.191.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	301.191.000.000		301.191.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.145.624.000.000		1.145.624.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.145.624.000.000		1.145.624.000.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	17.000.000.000		17.000.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	17.000.000.000		17.000.000.000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	9.500.000.000		9.500.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9.500.000.000		9.500.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	2.640.000.000		2.640.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.640.000.000		2.640.000.000

TOTAL ADICIONES SECCIÓN	1.477.202.000.000	1.477.202.000.000
--------------------------------	--------------------------	--------------------------

**SECCIÓN: 2109
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

ADICIONES DE INVERSIÓN	750.000.000	750.000.000	
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	750.000.000	750.000.000
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	750.000.000	750.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	750.000.000	750.000.000	

**SECCIÓN: 2111
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2.184.000.000	2.184.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	2.184.000.000	2.184.000.000

**SECCIÓN: 2112
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	150.000.000	150.000.000	
ADICIONES DE INVERSIÓN	3.295.000.000	3.295.000.000	
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3.295.000.000	3.295.000.000
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3.295.000.000	3.295.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			3.445.000.000		3.445.000.000

**SECCIÓN: 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1.146.000.000.000	1.146.000.000.000	
ADICIONES DE INVERSIÓN	800.000.000.000	800.000.000.000	
2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	800.000.000.000	800.000.000.000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	800.000.000.000	800.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	1.946.000.000.000	1.946.000.000.000	

SECCIÓN: 2246		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		
ADICIONES DE INVERSIÓN	250.000.000.000	250.000.000.000
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	250.000.000.000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	250.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	250.000.000.000	250.000.000.000

SECCIÓN: 2306		
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	71.000.000.000	71.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN	312.237.223.316	312.237.223.316
2301	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	293.754.405.837
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	293.754.405.837
2302	FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	18.482.817.479
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	18.482.817.479
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	383.237.223.316	383.237.223.316

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCIÓN: 2401		
MINISTERIO DE TRANSPORTE		
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	48.000.000.000	48.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN	48.000.000.000	48.000.000.000

SECCIÓN: 2402**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

ADICIONES DE INVERSIÓN		486.000.000.000	486.000.000.000
2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	367.000.000.000	367.000.000.000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	367.000.000.000	367.000.000.000
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	119.000.000.000	119.000.000.000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	119.000.000.000	119.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		486.000.000.000	486.000.000.000

SECCIÓN: 2412**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL**

ADICIONES DE INVERSIÓN		143.920.000.000	143.920.000.000
2403	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	143.920.000.000	143.920.000.000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	143.920.000.000	143.920.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		143.920.000.000	143.920.000.000

SECCIÓN: 2413**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADICIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		500.000.000.000	500.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN		266.000.000.000	266.000.000.000
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	220.000.000.000	220.000.000.000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	220.000.000.000	220.000.000.000
2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	46.000.000.000	46.000.000.000
	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	46.000.000.000	46.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		766.000.000.000	766.000.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APOORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		2.458.000.000	2.458.000.000
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN		2.458.000.000	2.458.000.000
SECCIÓN: 2502					
DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	127.228.000.000		127.228.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	8.000.000.000		8.000.000.000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	8.000.000.000		8.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.000.000.000		8.000.000.000
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	135.228.000.000		135.228.000.000
SECCIÓN: 2601					
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	41.000.000.000		41.000.000.000
		ADICIONES DE INVERSIÓN	40.000.000.000		40.000.000.000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	40.000.000.000		40.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40.000.000.000		40.000.000.000
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	81.000.000.000		81.000.000.000
SECCIÓN: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10.000.000.000		10.000.000.000
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	10.000.000.000		10.000.000.000

SECCIÓN: 2701**RAMA JUDICIAL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	540.000.000.000	540.000.000.000
------------------------------------	------------------------	------------------------

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			540.000.000.000		540.000.000.000

SECCIÓN: 3201**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	26.465.000.000	26.465.000.000
------------------------------------	-----------------------	-----------------------

ADICIONES DE INVERSIÓN	30.000.000.000	30.000.000.000
-------------------------------	-----------------------	-----------------------

3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	14.479.184.601		14.479.184.601
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	14.479.184.601		14.479.184.601
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	15.520.815.399		15.520.815.399
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.520.815.399		15.520.815.399

TOTAL ADICIONES SECCIÓN	56.465.000.000	56.465.000.000
--------------------------------	-----------------------	-----------------------

SECCIÓN: 3202**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

ADICIONES DE INVERSIÓN	35.000.000.000	35.000.000.000
-------------------------------	-----------------------	-----------------------

3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	35.000.000.000		35.000.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	35.000.000.000		35.000.000.000

TOTAL ADICIONES SECCIÓN	35.000.000.000	35.000.000.000
--------------------------------	-----------------------	-----------------------

SECCIÓN: 3204**FONDO NACIONAL AMBIENTAL**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		3.465.000.000	3.465.000.000
------------------------------------	--	----------------------	----------------------

ADICIONES DE INVERSIÓN	508.535.000.000	508.535.000.000
-------------------------------	------------------------	------------------------

3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	508.535.000.000		508.535.000.000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	508.535.000.000		508.535.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		508.535.000.000	3.465.000.000	512.000.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

**SECCIÓN: 3301
MINISTERIO DE CULTURA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		30.000.000.000		30.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN		70.000.000.000		70.000.000.000
3301	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	70.000.000.000		70.000.000.000
1603	ARTE Y CULTURA	70.000.000.000		70.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		100.000.000.000		100.000.000.000

**SECCIÓN: 3501
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		23.000.000.000		23.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN		137.250.000.000		137.250.000.000
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	137.250.000.000		137.250.000.000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	137.250.000.000		137.250.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN		160.250.000.000		160.250.000.000

**SECCIÓN: 3502
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			4.763.842.000	4.763.842.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			4.763.842.000	4.763.842.000

**SECCIÓN: 3503
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			4.434.417.000	4.434.417.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			4.434.417.000	4.434.417.000

**SECCIÓN: 3504
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			170.000.000	170.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			170.000.000	170.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			514.048.000.000		514.048.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			514.048.000.000		514.048.000.000
SECCIÓN: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				3.651.000.000	3.651.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			6.270.000.000	404.031.000.000	410.301.000.000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL		34.913.000.000	34.913.000.000
	1300	TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		34.913.000.000	34.913.000.000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INTERSUBSECTORIAL	6.270.000.000	293.489.000.000	299.759.000.000
	1300	TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6.270.000.000	293.489.000.000	299.759.000.000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL		6.398.000.000	6.398.000.000
	1300	TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		6.398.000.000	6.398.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL		69.231.000.000	69.231.000.000
	1300	TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		69.231.000.000	69.231.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			6.270.000.000	407.682.000.000	413.952.000.000
SECCIÓN: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			40.000.000.000		40.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			105.000.000.000		105.000.000.000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	77.000.000.000		77.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	77.000.000.000		77.000.000.000
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST- CONFLICTO	25.000.000.000		25.000.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25.000.000.000		25.000.000.000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3.000.000.000		3.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.000.000.000		3.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			145.000.000.000		145.000.000.000

**SECCIÓN: 3704
CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA
CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KI WE**

ADICIONES DE INVERSIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	5.000.000.000		5.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			5.000.000.000		5.000.000.000

**SECCIÓN: 3708
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			100.000.000.000		100.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000

**SECCIÓN: 3709
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			470.000.000		470.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			470.000.000		470.000.000

**SECCIÓN: 3901
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ADICIONES DE INVERSIÓN			85.000.000.000		85.000.000.000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	1.500.000.000		1.500.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.500.000.000		1.500.000.000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	73.000.000.000		73.000.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	73.000.000.000		73.000.000.000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	10.500.000.000		10.500.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.500.000.000		10.500.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			85.000.000.000		85.000.000.000

SECCIÓN: 4001**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			625.000.000		625.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			625.000.000		625.000.000

SECCIÓN: 4002**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

ADICIONES DE INVERSIÓN			1.500.000.000.000		1.500.000.000.000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1.500.000.000.000		1.500.000.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.500.000.000.000		1.500.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			1.500.000.000.000		1.500.000.000.000

SECCIÓN: 4104**UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			160.000.000.000		160.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			40.000.000.000		40.000.000.000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	40.000.000.000		40.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	40.000.000.000		40.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000

SECCIÓN: 4106**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				21.000.000.000	21.000.000.000
ADICIONES DE INVERSIÓN			100.000.000.000	403.000.000.000	503.000.000.000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS	100.000.000.000	403.000.000.000	503.000.000.000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1500	CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	100.000.000.000	403.000.000.000	503.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			100.000.000.000	424.000.000.000	524.000.000.000

**SECCIÓN: 4401
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10.000.000.000		10.000.000.000
TOTAL ADICIONES SECCIÓN			10.000.000.000		10.000.000.000

TOTAL ADICIONES			16.063.866.913.789	1.854.017.482.316	17.917.884.396.105
------------------------	--	--	---------------------------	--------------------------	---------------------------

ARTÍCULO 3o. REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

Efectúense las siguientes reducciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$988.478.816.250), según el siguiente detalle:

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			108.986.379.145		108.986.379.145
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	10.000.000.000		10.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	10.000.000.000		10.000.000.000
0210		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	98.986.379.145		98.986.379.145
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	98.986.379.145		98.986.379.145
TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			108.986.379.145		108.986.379.145

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	8.155.214.218		8.155.214.218
		TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	8.155.214.218		8.155.214.218
SECCIÓN: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	36.052.999.571		36.052.999.571
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	36.052.999.571		36.052.999.571
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	36.052.999.571		36.052.999.571
		TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	36.052.999.571		36.052.999.571
SECCIÓN: 0403					
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		6.076.000.000	6.076.000.000
		TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN		6.076.000.000	6.076.000.000
SECCIÓN: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	42.798.000.000		42.798.000.000
		TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	42.798.000.000		42.798.000.000
SECCIÓN: 1601					
POLICÍA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	138.690.000.000		138.690.000.000
		TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN	138.690.000.000		138.690.000.000
SECCIÓN: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		REDUCCIONES DE INVERSIÓN	8.500.000.000		8.500.000.000

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	5.000.000.000		5.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.000.000.000		5.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	3.500.000.000		3.500.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3.500.000.000		3.500.000.000
TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			8.500.000.000		8.500.000.000

**SECCIÓN: 1718
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

REDUCCIONES DE INVERSIÓN			6.000.000.000		6.000.000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	6.000.000.000		6.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6.000.000.000		6.000.000.000
TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			6.000.000.000		6.000.000.000

**SECCIÓN: 1901
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

REDUCCIONES DE INVERSIÓN			231.983.000.000		231.983.000.000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	231.983.000.000		231.983.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	231.983.000.000		231.983.000.000
TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			231.983.000.000		231.983.000.000

**SECCIÓN: 2103
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

REDUCCIONES DE INVERSIÓN			80.000.000.000		80.000.000.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	80.000.000.000		80.000.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	80.000.000.000		80.000.000.000
TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			80.000.000.000		80.000.000.000

**SECCIÓN: 2306
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				1.000.000.000	1.000.000.000
--------------------------------------	--	--	--	----------------------	----------------------

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSIÓN				312.237.223.316	312.237.223.316
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		295.354.405.837	295.354.405.837
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		295.354.405.837	295.354.405.837
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		16.882.817.479	16.882.817.479
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		16.882.817.479	16.882.817.479
TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN				313.237.223.316	313.237.223.316
SECCIÓN: 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
REDUCCIONES DE INVERSIÓN			8.000.000.000		8.000.000.000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL		8.000.000.000	8.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8.000.000.000	8.000.000.000
TOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			8.000.000.000		8.000.000.000
TOTAL REDUCCIONES			669.165.592.934	319.313.223.316	988.478.816.250

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 99 de la Ley 2276 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 99. Apoyo a los Sistemas de Transporte Público Masivo. La Nación destinará recursos del presupuesto nacional para la financiación de los déficits operacionales en un monto no inferior a un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), destinado a cubrir el déficit de los sistemas integrados de transporte masivo (SITM) y los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) del

<p>país el cual será distribuido en partes proporcionales dependiendo del número de primeras validaciones realizadas en 2019, que serán certificadas por los entes gestores y verificado por el Ministerio de Transporte.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación. En el entendido que el déficit de los SITM está afectando a la operación de estos, la Nación realizará las gestiones correspondientes para incorporar en el PAC de esta, el giro de los recursos en un plazo de 2 meses posterior a la sanción de la presente ley.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Las autoridades territoriales que cuenten con SITM y SETP determinarán los efectos económicos adversos derivados de costos actuales, número de usuarios, riesgos operacionales y los que se generaron por la pandemia por Covid-19, entre otros, que hayan afectado de manera grave el equilibrio económico de los contratos de concesión y operación en perjuicio de las entidades territoriales y los usuarios.</p> <p>Lo anterior, con el fin de adelantar, hasta el 31 de diciembre de 2023, las renegociaciones de las condiciones económicas y de distribución de riesgos de esos contratos con los operadores y concesionarios privados y de esa manera garantizar la reducción de los costos, y la continua y eficiente prestación del servicio público de transporte.</p> <p>Las mesas de renegociación con los operadores y concesionarios privados se darán con el Ministerio de Transporte y las autoridades territoriales que cuenten con SITM y SETP, se llevarán a cabo de manera previa al ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y a ellas podrá asistir la Contraloría General de la República.</p> <p>ARTÍCULO 5. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza</p>	<p>oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.</p> <p>FINDETER establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición de la presente ley; sujeto a la disponibilidad de recursos.</p> <p>PARÁGRAFO. FINDETER podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de giro certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>ARTÍCULO 6. Los excedentes y saldos no comprometidos del Sistema General de Participaciones al componente de salud pública, que se hayan generado con corte a 31 de diciembre de 2022, podrán ser destinados por los departamentos, distritos y municipios a concurrir, subsidiar y complementar el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud.</p> <p>ARTÍCULO 7. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.</p>																						
<p>Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 20 de junio de 2023 al PROYECTO DE LEY No. 350 DE 2022 SENADO, 065DE 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROGRAMAS PARA EL EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL"</p> <p>Cordialmente,</p> <table border="0" data-bbox="162 1751 779 2189"> <tr> <td>AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL Coordinadora Ponente</td> <td>DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE Coordinadora Ponente</td> </tr> <tr> <td>JHON MOISÉS BESAILE FAYAD Coordinador Ponente</td> <td>ENRIQUE CABRALES BAQUERO Coordinador Ponente</td> </tr> <tr> <td>CARLOS MARIO FARELO DAZA Coordinador Ponente</td> <td>ANGELICA LOZANO CORREA Coordinadora Ponente</td> </tr> <tr> <td>CLAUDIA PÉREZ GIRALDO Coordinadora Ponente</td> <td>MAURICIO GÓMEZ AMÍN Coordinador Ponente</td> </tr> <tr> <td>EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Coordinador Ponente</td> <td>JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA Coordinador Ponente</td> </tr> </table>	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL Coordinadora Ponente	DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE Coordinadora Ponente	JHON MOISÉS BESAILE FAYAD Coordinador Ponente	ENRIQUE CABRALES BAQUERO Coordinador Ponente	CARLOS MARIO FARELO DAZA Coordinador Ponente	ANGELICA LOZANO CORREA Coordinadora Ponente	CLAUDIA PÉREZ GIRALDO Coordinadora Ponente	MAURICIO GÓMEZ AMÍN Coordinador Ponente	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Coordinador Ponente	JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA Coordinador Ponente	<table border="0" data-bbox="828 1545 1461 2189"> <tr> <td>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Coordinador Ponente</td> <td>JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ Coordinador Ponente</td> </tr> <tr> <td>WILSON NEBER ARIAS CASTILLO Senador Ponente</td> <td>LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora Ponente</td> </tr> <tr> <td>CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ Senador Ponente</td> <td>JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador Ponente</td> </tr> <tr> <td>CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA Senador Ponente</td> <td>JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador Ponente</td> </tr> <tr> <td>PAULINO RIASCOS RIASCOS Senador Ponente</td> <td>JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO Senador Ponente</td> </tr> <tr> <td>LILIANA BITAR CASTILLA Senadora Ponente</td> <td>IMELDA DAZA COTES Senadora Ponente</td> </tr> </table>	CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Coordinador Ponente	JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ Coordinador Ponente	WILSON NEBER ARIAS CASTILLO Senador Ponente	LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora Ponente	CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ Senador Ponente	JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador Ponente	CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA Senador Ponente	JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador Ponente	PAULINO RIASCOS RIASCOS Senador Ponente	JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO Senador Ponente	LILIANA BITAR CASTILLA Senadora Ponente	IMELDA DAZA COTES Senadora Ponente
AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL Coordinadora Ponente	DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE Coordinadora Ponente																						
JHON MOISÉS BESAILE FAYAD Coordinador Ponente	ENRIQUE CABRALES BAQUERO Coordinador Ponente																						
CARLOS MARIO FARELO DAZA Coordinador Ponente	ANGELICA LOZANO CORREA Coordinadora Ponente																						
CLAUDIA PÉREZ GIRALDO Coordinadora Ponente	MAURICIO GÓMEZ AMÍN Coordinador Ponente																						
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Coordinador Ponente	JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA Coordinador Ponente																						
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Coordinador Ponente	JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ Coordinador Ponente																						
WILSON NEBER ARIAS CASTILLO Senador Ponente	LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ Senadora Ponente																						
CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ Senador Ponente	JUAN FELIPE LEMOS URIBE Senador Ponente																						
CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA Senador Ponente	JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador Ponente																						
PAULINO RIASCOS RIASCOS Senador Ponente	JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO Senador Ponente																						
LILIANA BITAR CASTILLA Senadora Ponente	IMELDA DAZA COTES Senadora Ponente																						

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ Senadora Ponente	JUAN PABLO GALLO MAYA Senador Ponente
CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador Ponente	MIGUEL URIBE TURBAY Senador Ponente
JAIRO ALBERTO CASTELLANOS Senador Ponente	KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora Ponente

El presente Texto Definitivo, fue aprobado sin modificaciones en Sesión Plenaria Extraordinaria del Senado de la República del día 23 de junio de 2023, conforme al texto propuesto para Segundo Debate.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 330 DE 2023 SENADO, 416 DE 2023 CÁMARA

por la cual se modifica el artículo 16 de la Ley 2200 de 2022, estableciendo las reglas para determinar el número de Diputados de las Asambleas Departamentales.

<p>TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023 AL PROYECTO DE LEY No. 330 DE 2023 SENADO, 416 E 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 2200 DE 2022, ESTABLECIENDO LAS REGLAS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES"</p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia,</p> <p style="text-align: center;">Decreta:</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 16 de la Ley 2200 del 2022, a fin de establecer las reglas para determinar el número de diputados de las Asambleas Departamentales.</p> <p>Artículo 2. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 2200 del 2022, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 16. ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES. En cada departamento habrá una Corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual gozará de autonomía administrativa, presupuesto propio y podrá ejercer control político sobre la administración departamental. Estará integrada por no menos de once (11) miembros ni más de treinta y uno (31), que se denominarán Diputados y tendrán la calidad de servidores públicos, sujetos al régimen que, para estos efectos, fija la Constitución y la ley.</p> <p>Para determinar el número de diputados que componen las Asambleas Departamentales, dentro de los límites señalados por el artículo 299 de la Constitución Política, se aplicarán las reglas siguientes: Los departamentos que no lleguen actualmente a 300.000 habitantes, tendrán Asambleas de 11 diputados y aquellos que pasen de dicha población, elegirán uno más por cada 150.000 habitantes adicionales o fracción no inferior a los 75.000 hasta completar el máximo de 31.</p> <p>PARÁGRAFO. Cada vez que un nuevo censo fuere aprobado por ley de la República, las bases anteriores se aumentarán en la misma proporción del incremento de población que de él resultare.</p>	<p>PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta que se adopte un nuevo censo mediante Ley aprobada por el Congreso de la República, el número de diputados de las Asambleas Departamentales será igual al determinado por el Gobierno Nacional para las elecciones territoriales que tuvieron lugar en 2019.</p> <p>ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> <p>Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 23 de junio de 2023 al PROYECTO DE LEY No. 330 DE 2023 SENADO, 416 E 2023 CÁMARA "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 2200 DE 2022, ESTABLECIENDO LAS REGLAS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES"</p> <p>Cordialmente,</p> <table border="0"> <tr> <td>GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador Ponente</td> <td>ALEJANDRO VEGA PÉREZ Senador Ponente</td> </tr> </table> <p>El presente Texto Definitivo, fue aprobado sin modificaciones en Sesión Plenaria Extraordinaria del Senado de la República del día 23 de Junio de 2023, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.</p> <p>GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p>	GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador Ponente	ALEJANDRO VEGA PÉREZ Senador Ponente
GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador Ponente	ALEJANDRO VEGA PÉREZ Senador Ponente		

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ACERCA DEL ARTÍCULO 275 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 418 DE 2023 CÁMARA Y NÚMERO 111 DE 2022 SENADO - ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 141 DE 2022 SENADO

por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

<p>Bogotá D.C., 15 junio de 2023</p> <p>Honorables Representantes JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE HERÁCUTO LANDINEZ SUAREZ JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA LUIS ALBERTO ALBAN URBANO GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA JOSE LUIS USCATUGUI PASTRANA JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ ORLANDO CASTILLO ADVINCULA MARLENE CASTILLO TORRES</p> <p>ponentes CÁMARA DE REPRESENTANTES Ciudad</p> <p style="text-align: center;">Ref: Comentarios frente al artículo 275 del proyecto de ley estatutaria No. 418 de 2023 Cámara y No. 111 de 2022 Senado -acumulado con el proyecto de ley estatutaria No. 141 de 2022 senado "por el cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Apreciados representantes:</p> <p>La Asociación Nacional de Comunicación -ASOMEDIOS ha seguido de cerca el trámite del proyecto de ley mediante el cual se adopta un nuevo código electoral, encontrando que durante el primer debate en Cámara de Representantes fue aprobado el artículo 275, que transcribimos a continuación:</p> <p><i>"ARTÍCULO 275, Prohibición de violencia política en propaganda electoral. Se entiende la violencia política en propaganda electoral como <u>toda acción que pretenda generar afectaciones contra los derechos a la honra, honor, buen nombre, a la intimidad personal, familiar, y a la imagen y la dignidad de las personas que participan en cualquier etapa del proceso político-</u></i></p>	<p><i>electoral, incluyendo cualquier tipo de amenaza contra la integridad física de los candidatos a la difusión de noticias falsa injuriosas, así como contra el buen nombre y la reputación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales y demás organizaciones políticas, que sea difundida a través de los medios de propaganda o publicidad regulados en el presente código</i></p> <p><i>Parágrafo. El incumpliendo de las reglas sobre publicidad y propaganda electoral será investigado y sancionado por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1475 de 2011 y en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994 o normas que los modifiquen, adicionen o complementen, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>En el Evento que la violencia política en propaganda electoral se presuma la comisión de una conducta punible, se trasladará por competencia a la autoridad respectiva."</i></p> <p>En nuestra opinión, el artículo genera restricciones desproporcionadas e injustificadas a la libertad de expresión e información, ya que no surge de una ponderación proporcional y necesaria de dicho derecho fundamental con otros derechos constitucionales.</p> <p>Como se puede ver en la lectura del artículo, y dado que n hay acciones taxativas que consideren violación política, se entiende por esto: cualquier acción que pretenda generar afectaciones contra los derechos a la honra, honor, buen nombre, a la intimidad personal, familiar, y a la imagen y la dignidad de las personas que participan en cualquier etapa del proceso político-electoral y que se difunda por medios de comunicación -análogos o digitales - o a través del espacio público, que son los medios regulados por el código, es decir por cualquier medio.</p> <p>Dicha definición genera una protección absoluta y desmedida para aquellas personas que participen en el ámbito político. No tiene en cuenta ni siquiera si la acción genera un efecto, pues e prohíbe solo conque se pretenda generar afectaciones, lo cual es difícil de probar pues depende de la intencionalidad de la persona que realiza la acción. Tampoco se limita a quienes son los responsables de la violencia, pudiendo recaer la responsabilidad sobre cualquier persona natural o jurídica en territorio nacional.</p> <p>Esta protección absoluta limita el derecho a la libertad de expresión e información dado que se limita la difusión de la información, veraz e</p>
--	---

imparcial, que pueda afectar el buen nombre y honra de políticos pues siempre se podrá considerar como violencia política. Esta situación hace nugatorio el derecho fundamental de los ciudadanos y evita el control político y por lo tanto afecta la democracia. Es importante además señalar que los casos a los que hacemos referencia difieren de la difusión de noticias falsas, pues incluso con la difusión de una noticia veraz se puede afectar el buen nombre de una persona, estando permitido por el ordenamiento jurídico colombiano.

Ahora bien, en relación con la difusión de noticias falsas, entendemos la preocupación que esto genera, no solo en el ámbito político sino en cualquier ámbito de la sociedad. Sin embargo, el ordenamiento jurídico colombiano ya prevé herramientas para atacar este mal, estas son las rectificaciones y la tutela, así como los delitos de injuria y calumnia. En este sentido, no se requieren medidas desproporcionadas que limiten cualquier expresión frete a personajes de la política y que se entienden que pueden afectar el buen nombre de los mismos.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que el artículo 275 del proyecto de ley sea eliminado por las limitaciones desproporcionadas que generaría en el derecho fundamental a la libertad de expresión y de información.

Atentamente,



TULIO ANGEL ARBELAEZ
 Presidente

CONCEPTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA PONENCIA PROPUESTA PARA SEGUNDO DEBATE, EN SEGUNDA VUELTA, AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 001 DE 2022 SENADO, 269 DE 2022 CÁMARA

por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

2. Despacho del Viceministro General

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Honorable Congresista
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senado de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Ciudad.


Radicado: 2-2023-028206
Bogotá D.C., 6 de junio de 2023 15:18

Radicado entrada
No. Expediente 23798/2023/OFI

Asunto: Comentarios a la ponencia propuesta para segundo debate, en segunda vuelta, al Proyecto de Acto Legislativo No. 001 de 2022 Senado, 269 de 2022 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia."
Respetado Presidente:

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para segundo debate, en segunda vuelta, al Proyecto de Acto Legislativo del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Acto Legislativo, de iniciativa parlamentaria, de acuerdo con lo contemplado en la exposición de motivos¹, tiene por objeto la modificación del artículo 65 de la Constitución Política para establecer la obligación del Estado de dirigir sus políticas hacia el aseguramiento del derecho a la alimentación, a estar protegido contra el hambre y la desnutrición, a la soberanía alimentaria y a la seguridad alimentaria de su población.

La modificación propuesta es la siguiente:

Norma actual	Propuesta de ley
Artículo 65 de la Constitución Política	Artículo 1°. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:
ARTICULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.	Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación, salvaguardando la interculturalidad del Estado colombiano y sus comunidades, a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad y soberanía alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para reducir la pérdida de alimentos. La producción y disponibilidad de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo

¹ Gaceta 389 de 2023, Pág. 5.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.	integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, y agroindustriales y/o comerciales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, <u>vias terciarias</u> y adecuación de tierras.
	De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Elaboración: Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Es importante mencionar que se reconoce la creciente necesidad de garantizar las condiciones básicas de Seguridad Alimentaria y Nutricional a la población del país. Bajo este contexto, se resalta el documento CONPES 113 de 2008 que establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), definida como la "disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa".

Este Conpes recomendó, entre otras cosas, la creación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional; compromiso que se materializó a través de la expedición del Decreto 2055 de 2009² y cuya función es la coordinación y seguimiento de la política nacional en esta materia, siendo la instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en su desarrollo.

Adicionalmente, se encuentran los siguientes instrumentos de Política en Seguridad Alimentaria y Nutricional³:

1. Los planes territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN: Conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales. Particularmente la población más pobre y vulnerable.
2. Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OSAN: Sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

Con base en estas prerrogativas, las líneas de acción determinadas para la ejecución del plan Nacional Alimentario y Nutricional han sido las siguientes: por un lado, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y sus entidades adscritas y vinculadas privilegian la producción del grupo de alimentos prioritarios. Adicionalmente, se promueve el desarrollo de herramientas para la gestión del riesgo y se pone a disposición de los productores paquetes tecnológicos que mejoren la productividad de los alimentos prioritarios. Por su parte, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en concertación con el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, gestor de la política del sector agropecuario, analizan las acciones en materia de importación ante la escasez de alimentos prioritarios, teniendo en cuenta los compromisos en los acuerdos comerciales de Colombia y la producción nacional⁴.

Adicionalmente, el MADR, a través del Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura -CONSA y el INCODER, establecen un sistema de información que dé cuenta de la disponibilidad de alimentos en cada una de las regiones del país, con el fin de contar con alertas cuando una zona tenga problemas de disponibilidad suficiente y estable del Grupo de Alimentos Prioritarios. Así mismo, las entidades territoriales con el apoyo del MADR y del INCODER desarrollarán estrategias que garanticen la disponibilidad y estabilidad de alimentos a nivel regional⁵.

² Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CISAN.
³ <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/01/03/AlDices-sociales-transversales/Paquetes-seguridad-alimentaria-y-nutricional.aspx>
⁴ <https://www.ccf.gov.co/web/foru/desarrollo-agricola>
⁵ <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/01/03/AlDices-sociales-transversales/Paquetes-seguridad-alimentaria-y-nutricional.aspx>

En concordancia con estas iniciativas, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cuenta dentro de sus proyectos de inversión el titulado "Fortalecimiento a entidades territoriales en Política de Seguridad Alimentaria Nacional"⁶, el cual tiene como objetivo "fortalecer a las entidades territoriales para el desarrollo de políticas, planes y programas de seguridad alimentaria y nutricional, abarcando no solo el acompañamiento para la construcción de Planes departamentales y municipales de seguridad alimentaria y nutricional, sino también el desarrollo de procesos que mejoren la gestión pública para coordinación y seguimiento de la seguridad alimentaria y nutricional en todos los niveles."

De acuerdo con lo expresado, se viene implementando una política institucional de Seguridad Alimentaria mediante expedición normativa, reglamentación y acciones en las que intervienen entidades, dependencias y funcionarios en virtud del actual artículo 65 Superior, por lo que no sería necesaria la modificación de la Constitución Política.

De otro lado, se debe tener presente que recientemente se aprobó y sancionó la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida'", de iniciativa de este Ministerio, el cual estipula en su artículo 3, como eje de transformación, el derecho humano a la alimentación, el cual busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada, a través de tres pilares: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos, de manera que se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria. Para estos efectos, por ejemplo, los artículos 67, 213, 215 y 216 determinan: (i) la transferencia "hambre cero" que hará parte del sistema de transferencias con el fin de garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en pobreza y en extrema pobreza; (ii) se efectúan modificaciones a la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional; (iii) se crea el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición, y (iv) se crea el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y Programa Hambre Cero.

En los anteriores términos, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, y expresa muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal vigente.

Cordialmente,

DIEGO GUEVARA
Viceministro General
DGP/PM/DAJ

Con Copia: Dr. Gregorio Eljach Pacheco - Secretario General del Senado de la República

**CONCEPTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
A LA PONENCIA PROPUESTA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY
ESTATUTARIA NÚMERO 218 DE 2022 DEL SENADO**

por medio del cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.

<p>2. Despacho del Viceministro General</p> <p>1.1. Oficina Asesora de Jurídica</p>  <p>Radicado: 2-2023-028257 Bogotá D.C., 6 de junio de 2023 16:41</p> <p>Honorable Congresista ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senado de la República CONGRESO DE LA REPÚBLICA Carrera 7 No. 8 – 68 Ciudad.</p> <p align="right">Radicado entrada No. Expediente 23810/2023/OFI</p> <p>Asunto: Comentarios a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de Ley Estatutaria 218 de 2022 del Senado Por medio del cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Respetado Presidente:</p> <p>De manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:</p> <p>El Proyecto de Ley Estatutaria, de iniciativa parlamentaria, de acuerdo con lo contemplado en su artículo 1, tiene por objeto <i>“crear y reglamentar la Alerta Colombia como una herramienta ágil de difusión de información de niños y niñas que se encuentren extraviados en el territorio colombiano y sus fronteras, con el objetivo de lograr la búsqueda y localización inmediata de estos.”</i>¹.</p> <p>Para el efecto, la propuesta normativa establece las definiciones aplicables a la materia; determina las reglas para el manejo de datos de los menores extraviados; señala la necesidad de que la Policía Nacional disponga de una plataforma virtual para la presentación de las respectivas denuncias por extravío; indica el procedimiento para la activación, divulgación y ejecución de la Alerta Colombia y los mecanismos de búsqueda y localización; entre otras disposiciones.</p> <p><small>¹ Gaceta 382 de 2022. Página 19.</small></p>	<p>Particularmente, el artículo 5 de la iniciativa establece que la Policía Nacional deberá disponer de una plataforma virtual para interponer las denuncias sobre extravío de menores, sin que el texto del proyecto sea suficiente para determinar el impacto fiscal de la implementación de la propuesta, en la medida que no se detalla si esta operará con las herramientas con las que actualmente cuenta la Policía Nacional, o si en su lugar requerirá de apropiaciones adicionales por parte de esta entidad.</p> <p>En aras de determinar el impacto fiscal que podría tener esta propuesta, este Ministerio ha tomado como referencia los gastos que se contemplaron para el Sistema de Información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, cuya creación ha implicado una inversión de alrededor de \$16.368 millones², sin tener en cuenta las erogaciones necesarias para su mantenimiento. A este respecto, y nuevamente a modo de ejemplo, para la vigencia 2023, se destinaron alrededor de \$6.023 millones para el funcionamiento del sistema de información del Instituto Nacional de Salud (INS) mediante el proyecto de fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones.</p> <p>Cabe mencionar que la asignación de recursos en Colombia se encuentra sometida al principio de legalidad que involucra la incorporación de ingresos y los gastos en el presupuesto; vale decir, para incluir estos recursos en la ley anual de presupuesto debe establecerse el monto de ingresos y, de otro lado, las erogaciones como una autorización máxima de gasto a los órganos que lo conforman. En ese contexto, las entidades nacionales deben ajustarse a las disponibilidades presupuestales y priorización de la política pública, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y en virtud de su autonomía presupuestal, tal como lo ha dispuesto los artículos 39 y 47 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP)³. Así las cosas, de conformidad con el EOP, cada entidad pública correspondiente a una sección presupuestal deberá incluir en los respectivos anteproyectos de presupuesto los programas y proyectos que de acuerdo con las competencias del sector presupuestal se propongan realizar durante la respectiva vigencia fiscal, acorde con las normas de austeridad en dichos gastos⁴. En consecuencia, la Policía Nacional tendría que ajustarse a las disponibilidades presupuestales y prioridades de gasto del respectivo sector, tal como lo ha dispuesto el EOP.</p> <p>Por último, es necesario que el Congreso de la República dé cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003⁵, que establece todo Proyecto de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.</p> <p><small>² Proyecto del PGN denominado: “DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL” en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – vigencia 2021, actualizado por IPS a precios 2023. ³ Decreto 111 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”. ⁴ Artículo 14, Ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones” y Decreto 397 de 2022 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad de Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”. ⁵ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.</small></p>														
<p>Por todo lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y manifiesta la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de responsabilidad fiscal vigente.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>DIEGO GUEVARA Viceministro General DGPPN/OAJ</p>	<p align="center">CONTENIDO</p> <p align="center">Gaceta número 791 - Martes, 27 de junio de 2023 SENADO DE LA REPÚBLICA TEXTOS DE PLENARIA</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th align="right">Págs.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Texto definitivo aprobado en sesión plenaria extraordinaria del Senado de la República del día 23 de junio de 2023 al Proyecto de ley número 278 de 2023 Senado, 342 de 2023 Cámara, por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023.....</td> <td align="right">1</td> </tr> <tr> <td>Texto definitivo aprobado en sesión plenaria extraordinaria del Senado de la República del día 23 de junio de 2023 al Proyecto de ley número 330 de 2023 Senado, 416 de 2023 Cámara, por la cual se modifica el artículo 16 de la Ley 2200 de 2022, estableciendo las reglas para determinar el número de Diputados de las Asambleas Departamentales.</td> <td align="right">25</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">CONCEPTOS JURÍDICOS</td> </tr> <tr> <td>Concepto jurídico de la Asociación Nacional de Medios de Comunicación frente al artículo 275 del Proyecto de ley estatutaria número 418 de 2023 Cámara y número 111 de 2022 Senado - acumulado con el Proyecto de ley estatutaria número 141 de 2022 Senado, por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.</td> <td align="right">26</td> </tr> <tr> <td>Concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para segundo debate, en segunda vuelta, al Proyecto de Acto legislativo número 001 de 2022 Senado, 269 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.</td> <td align="right">27</td> </tr> <tr> <td>Concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de ley Estatutaria número 218 de 2022 del Senado, por medio del cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.</td> <td align="right">28</td> </tr> </tbody> </table>		Págs.	Texto definitivo aprobado en sesión plenaria extraordinaria del Senado de la República del día 23 de junio de 2023 al Proyecto de ley número 278 de 2023 Senado, 342 de 2023 Cámara, por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023.....	1	Texto definitivo aprobado en sesión plenaria extraordinaria del Senado de la República del día 23 de junio de 2023 al Proyecto de ley número 330 de 2023 Senado, 416 de 2023 Cámara, por la cual se modifica el artículo 16 de la Ley 2200 de 2022, estableciendo las reglas para determinar el número de Diputados de las Asambleas Departamentales.	25	CONCEPTOS JURÍDICOS		Concepto jurídico de la Asociación Nacional de Medios de Comunicación frente al artículo 275 del Proyecto de ley estatutaria número 418 de 2023 Cámara y número 111 de 2022 Senado - acumulado con el Proyecto de ley estatutaria número 141 de 2022 Senado, por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.	26	Concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para segundo debate, en segunda vuelta, al Proyecto de Acto legislativo número 001 de 2022 Senado, 269 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.	27	Concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de ley Estatutaria número 218 de 2022 del Senado, por medio del cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.	28
	Págs.														
Texto definitivo aprobado en sesión plenaria extraordinaria del Senado de la República del día 23 de junio de 2023 al Proyecto de ley número 278 de 2023 Senado, 342 de 2023 Cámara, por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023.....	1														
Texto definitivo aprobado en sesión plenaria extraordinaria del Senado de la República del día 23 de junio de 2023 al Proyecto de ley número 330 de 2023 Senado, 416 de 2023 Cámara, por la cual se modifica el artículo 16 de la Ley 2200 de 2022, estableciendo las reglas para determinar el número de Diputados de las Asambleas Departamentales.	25														
CONCEPTOS JURÍDICOS															
Concepto jurídico de la Asociación Nacional de Medios de Comunicación frente al artículo 275 del Proyecto de ley estatutaria número 418 de 2023 Cámara y número 111 de 2022 Senado - acumulado con el Proyecto de ley estatutaria número 141 de 2022 Senado, por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.	26														
Concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para segundo debate, en segunda vuelta, al Proyecto de Acto legislativo número 001 de 2022 Senado, 269 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.	27														
Concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de ley Estatutaria número 218 de 2022 del Senado, por medio del cual se crea y se reglamenta alerta Colombia Ley Sara Sofía y se dictan otras disposiciones.	28														